## REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Departamento de Personal

DECRETO Nº: 24 PARRAL, 0 2 Ene 2012

## VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero del 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don Claudio Felipe Charnock Namoncura, Constructor Civil

3.- El Certificado del Secretario Municipal, de fecha 02 de Enero del

2012.

4.- El Decreto Alcaldicio Nº 757 del 16.12.2011 que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2012.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios A Honorarios, firmado entre la I. Municipalidad de Parral y don CLAUDIO FELIPE CHARNOCK NAMONCURA, cédula de identidad Nº 11.573.511-K, a fin de cumplir la función indicada en contrato de fecha 02.01.2012, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.
- 2.- El contrato señalado regirá entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre del 2012, ambas fechas inclusive.

3.- Se deja claramente establecido que:

- El Sr. Charnock Namoncura, deberá prestar los servicios en los días y horas que se señalan en el contrato.
- Por los meses de Enero a Diciembre se pagarán \$707.700.mensuales (incluidos impuestos), o la proporción correspondiente.

**URRUTIA ESCOBAR** ALCALDE DE PARRAL

4.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Ítem 215.21.03.001, del Presupuesto Municipal del año 2012.

ANOTESE, REFRENDESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/yaf. DISTRIBUCION: Archivo, Personal(2), Finanzas (02), C.G.R. (02).

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD PARRAL Departamento de Personal

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don CLAUDIO FELIPE CHARNOCK NAMONCURA, Cédula Nacional de Identidad número once millones quinientos setenta y tres mil quinientos once guión k (Nº11.573.511-k), Constructor Civil, domiciliado en Villa Rinconada, Calle 2 Nº 15, Retiro, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don CLAUDIO CHARNOCK NAMONCURA, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Construcción Plaza Activa y cierro perimetral Cancha Población Los Tulipanes
- Construcción Plaza Activa Villa Pablo Neruda
- Construcción Plaza Villa Portal Alameda
- > Incluyendo además cualquier otro diseño, especificación técnica y/o Presupuesto de otros proyectos que deba presentar esta municipalidad a través de financiamiento externo o interno; los que en ningún caso generarán honorarios adicionales.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de Setecientos Siete Mil Setecientos Pesos (\$707.700-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el la Dirección de Secplan, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO**: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad, por 12 meses continuos.
- 4) Se incluye también el uso de Uniforme, que será proporcionado por la Ilustre Municipalidad
- 5) De igual modo, cuando corresponda a cometidos de servicio se le pagaran viáticos y pasajes, equivalentes al Grado 11º de la EMR., siempre y cuando exista el debido presupuesto.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEXTO**: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

CLAUDIO CHARMOCK NAMONCURA C.N.I. Nº 11.573.511-k

DORIS DURÁN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO

PARTAMENTONURIDICO

DIRECTO